

Referencia: **2019/00003549D**

Destinatario: **AYUNTAMIENTO DE
BETANCURIA**

Dirección: **CL JUAN DE
BETHECOURT, 6
BETANCURIA
BETANCURIA
LAS PALMAS**

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0004/000011397**

Asunto:	Convenio MARCO FDCAN Ayuntamiento de Betancuria y Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020)
Procedimiento:	Programa FDCAN Fuerteventura

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 23/12/2020, el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN CAB/2020/7177



Servicio Infraestructuras
Nº. Exp: 2019 / 3549D
Ref: FPA-MIMG/dvl

En relación con la tramitación de la modificación del convenio marco citado en el asunto de conformidad con la Providencia del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica de fecha 26.10.2020, y a la vista de los documentos incorporados al expediente se emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN en el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura, se formalizó el 30 de diciembre de 2016 publicándose en el BOC nº24 de 03 de febrero de 2017, expediente identificado con el nº 2019/004874T y relacionado al presente expediente, identificado con el nº 2019 / 3549D.

Este convenio ha sido modificado por las siguientes adendas:

- Primera suscrita el 30 de marzo de 2017 (BOC nº76 de 20 de abril de 2017) mediante la que se modificaron los plazos de realización y justificación de las actividades, así como las formas de justificación.
- Segunda suscrita el 20 de septiembre de 2018, (BOC nº214 de 06 noviembre de 2018) mediante la que se ampliaron los plazos de la anualidad FDCAN 2017
- Tercera suscrita el 25 de octubre de 2019, (BOC nº 243 de 17.12.2019) mediante la que se ampliaron los plazos de la anualidad FDCAN 2018 y se modificó la cláusula 9ª relativa a la modificación del convenio.
- Cuarta suscrita el 16 de enero de 2020 (BOC nº 33 de 18.02.2020), mediante la que se modifican de nuevo los plazos de la anualidad FDCAN 2018.
- Quinta suscrita el 10 de noviembre de 2020, mediante la que se modifican los plazos de la anualidad FDCAN 2019, estableciendo el plazo de aplicación los fondos hasta el 31 de julio de 2021 y el plazo para su justificación hasta el 31 de octubre de 2021, y se amplía la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Actualmente se tramita la Adenda sexta de modificación del apartado 4 de la cláusula quinta, así como de la cláusula décima del citado convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, que recoge la ampliación de los plazos de la anualidad FDCAN 2020, estableciendo el plazo para aplicación de los fondos hasta el 31 de diciembre de 2021 y el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022, y se amplía la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. El 01 de junio de 2017 se suscribió el **Convenio marco** de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

TERCERO. Mediante la **Adenda de modificación** suscrita el 21 de diciembre de 2017, se procedió a la modificación de las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Quinta, del texto inicial para añadir cuestiones referidas a la Línea Estratégica (LE) 3 de Apoyo a la Empleabilidad que no fueron recogidas en el convenio marco inicial celebrado con el Ayuntamiento.

CUARTO. El 21 de diciembre de 2017, se formalizó la **Adenda de Actuaciones y ficha financiera**, con objeto de establecer las actuaciones de competencia municipal incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura a ejecutar por el Ayuntamiento de Betancuria y por el Cabildo Insular de Fuerteventura, así como las de la LE 3 de Apoyo a la empleabilidad, según las consignaciones presupuestarias disponibles en ese momento, no incluyendo modificaciones al convenio marco citado.

QUINTO. Mediante la **II Adenda de modificación y II Adenda de actuaciones y ficha financiera**, suscrita por el representante del Cabildo el 22 de agosto de 2019 y por el del Ayuntamiento el 28 de agosto de 2019, se introdujeron modificaciones en las cláusulas segunda, sexta, séptima y octava del Convenio Marco, con el objeto de mejorar su gestión, trasladando las modificaciones y/o aclaraciones derivadas del convenio suscrito por este Cabildo con el Gobierno de Canarias para la ejecución del Programa FDCAN Fuerteventura (2016-2020).

SEXTO. El desarrollo de la gestión hasta la actualidad de las actuaciones acometidas tanto por los Ayuntamientos como por el Cabildo Insular en el marco del Programa FDCAN Fuerteventura (2016-2020) ha puesto de manifiesto situaciones que ralentizan los procedimientos llegando incluso a no poder cumplir los plazos de justificación generales establecidos en el Convenio suscrito con el Gobierno de Canarias, además de darse situaciones en las que los Ayuntamientos justifican por un lado, pagos por encima de las cantidades fijadas inicialmente en actuaciones incluidas en la ficha financiera objeto de Adenda, y por otro, la realización de menos pagos o ninguno en otras

actuaciones incluidas en la misma acción, por lo que se hace necesario introducir modificaciones en el convenio marco, que contribuyan a una gestión más eficaz de los recursos, facilitando la aplicación de la mayor parte de los fondos realmente ejecutados en cada anualidad del Programa y simplificando trámites, todo ello en aplicación de los principios de simplificación y economía procedimental que debe regir la actuación administrativa,

SÉPTIMO. Mediante Providencia del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica de fecha 26.10.2020, se solicitó la redacción de la memoria justificativa y los borradores de la modificación de las cláusulas de los convenios marcos celebrados.

OCTAVO. Consta en el expediente Memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analizan las modificaciones a introducir en las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, novena y undécima del convenio marco citado y sus respectivas motivaciones.

En este sentido, las modificaciones planteadas en las cláusulas citadas del convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020) se sustentan en las siguientes motivaciones:

1. Modificación de la cláusula SEGUNDA.

La tramitación de las Adendas económicas ha puesto de manifiesto la ineficacia en la gestión del gasto de las actuaciones en colaboración con las entidades beneficiarias, elevando el nivel de trámites administrativos y burocráticos que han ralentizado la toma de decisiones, viéndose necesario que los acuerdos adoptados en las Comisiones de Seguimiento de cada convenio marco relativos a la inclusión, exclusión de las actuaciones y/o la modificación de la Administración responsable de su ejecución, sean suficientes para su aplicación a los fondos de la anualidad del FDCAN correspondiente, sin necesidad de volver a tramitar nueva Adenda de ficha financiera. Estos acuerdos serían efectivos en el momento en que exista crédito adecuado y suficiente conforme a los acuerdos adoptados.

2. Modificación de las cláusulas CUARTA y QUINTA:

En lo relativo a la justificación, por parte del Ayuntamiento, de los fondos correspondientes a la LE 3 de Apoyo a la Empleabilidad del Programa FDCAN Fuerteventura y de conformidad con lo puesto de manifiesto en las comisiones de seguimiento, es necesario regular la posibilidad de incluir los pagos realizados por el Ayuntamiento con sus propios fondos durante el período de elegibilidad de la anualidad en cualquier acción de la LE 3, con el fin de poder aplicar la mayor parte de los fondos a cada anualidad. Se plantea aquí el añadir un párrafo al final del apartado A)2º).

Con objeto de incorporar al convenio lo acordado en la Comisión de Seguimiento del convenio con el Ayuntamiento de Betancuria celebrada el 06 de marzo de 2020, relativo a que sea el Cabildo Insular de Fuerteventura quien asuma la Dirección Facultativa de todas las obras que el Cabildo ejecute en el marco de este convenio, se plantea, por un lado, la modificación del apartado B de la cláusula CUARTA (añadiendo un último punto, el 6º) y por otro, la modificación del apartado B de la cláusula QUINTA (eliminando los puntos 7º) y 8º), pasando a ser 8 los puntos de este apartado).

3. Modificación de la cláusula SEXTA:

En lo relativo a los plazos de realización y justificación, resulta necesario que éstos queden automáticamente modificados por los plazos acordados en el convenio suscrito con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del FDCAN y sus correspondientes modificaciones, de lo que se ha ido dando traslado en las sucesivas comisiones de seguimiento. Esto supone incorporar una modificación en el primer apartado de la cláusula 6ª. Por otro lado, en esta misma cláusula, resulta necesario añadir que, dado que la justificación de cada anualidad la realiza el Cabildo a nivel de acción, con objeto de mejorar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos por acción, aplicar la mayor parte de los fondos a la anualidad cuyo vencimiento esté más cercano.

4. Modificación de la cláusula SÉPTIMA:

En concordancia con la modificación planteada de la cláusula SEGUNDA, es necesario adaptar la función de la Comisión de Seguimiento que se recoge en el subapartado b) del apartado 4 de la cláusula SÉPTIMA, dando una nueva redacción consistente en cambiar “proponer” por “acordar”.

5. Modificación de la cláusula NOVENA:

La modificación de esta cláusula se sustenta en la necesidad de regularizar el plazo de vigencia del convenio como consecuencia de las sucesivas modificaciones del Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que se hace necesario modificar la cláusula de vigencia del convenio marco con el Ayuntamiento incorporando la última solicitud de ampliación de plazos realizada al Gobierno de Canarias, esto es, hasta el 31 de marzo de 2022.

6. Modificación de la cláusula UNDÉCIMA:

La modificación de esta cláusula se sustenta en la necesidad de que el texto recoja en esta cláusula la mención a las adendas de modificación que se suscriban con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

NOVENO. Se incorpora al expediente el día 26 de octubre de 2020 texto del borrador de 3ª Adenda de modificación del Convenio al convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el **Ayuntamiento de Betancuria** para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020), junto con el texto refundido del convenio marco en el que se recogen las modificaciones realizadas hasta ahora y las incluidas en la tramitación actual, con el objeto de facilitar una mejor comprensión de las modificaciones planteadas y someterlo a informe jurídico.

DÉCIMO. Consta en el expediente informe emitido el 16 de noviembre de 2020 por la Técnica de Servicios Jurídicos de este Cabildo, Dª Noelia Braulia Morera Hernández, con firma de la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, Dª Mª del Rosario Sarmiento Pérez, mediante el que formulan, entre otras, las siguientes observaciones:

A) Respecto al contenido del texto del borrador de la adenda, en concreto en la parte expositiva, se indica que debe añadirse un apartado en el que se recoja el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma y sus adendas al estimar que no es suficiente su inserción como marco normativo.

A tal efecto, se incorpora al expediente el día 01 de diciembre de 2020 nuevo texto del borrador de la

3ª Adenda, en el que se añade un punto en la parte expositiva del texto que recoge la observación formulada.

B) Respecto al expediente, se recuerda que el acta de la 9ª sesión de la Comisión ha de estar firmada por el Presidente antes de la aprobación de esta Adenda por el órgano competente, por cuanto es la justificación de la inclusión de este párrafo a las afirmaciones hecha en la Comisión.

En este sentido, procede manifestar que la misma se encuentra a día de hoy firmada.

C) Respecto a la modificación de los plazos de la anualidad 2020 y de la vigencia del convenio suscrito con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que no constan en el expediente la documentación que acredita la misma.

A este respecto, procede indicar que constan en el expediente relacionado (TAO N° 2019/004874T) los documentos recibidos el 03 de diciembre de 2020 relativos a la 6ª Adenda de modificación del convenio con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, todo ello de conformidad con nuestros escritos de solicitud remitido el 05 de octubre de 2020 (R.S.nº: 2020015008) y el 06 de octubre de 2020 (R.S.nº: 2020015157), que también constan en dicho expediente.

DÉCIMO PRIMERO. Consta en el expediente la remisión el 02 de diciembre de 2020 con R.S.nº: 2020019829, del citado texto del borrador de 3ª Adenda al Ayuntamiento de Betancuria mediante notificación.

DÉCIMO SEGUNDO. Visto que, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, el Ayuntamiento de Betancuria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO TERCERO. El órgano competente para la aprobación y suscripción de la 3ª Adenda de modificación del convenio marco corresponde al **Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica** conforme al Decreto de la Presidencia número 3.244/2019, de 08 de julio de 2019 (BOP N°85 de 15.07.2019).

Por lo expuesto y considerando lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

Primero: Aprobar el texto de la “3ª ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO.AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020)” cuyo texto se transcribe a continuación:

“3ª ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO.AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020).

De una parte, el Sr. D. Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica del Cabildo Insular de Fuerteventura, interviene en virtud del Decreto de la Presidencia

número 3.244/2019, de 08 de julio, relativo a la organización desconcentrada de sectores funcionales en Áreas Insulares y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobada esta adenda mediante _____ de fecha ____ de _____ de 2020. De otra, el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuría, interviene por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuría, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto y aprobada esta adenda mediante acuerdo del _____ en sesión celebrada el ____ de _____ de 2020.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos de la presente Adenda y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: El 30 de diciembre de 2016 se suscribió el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN en el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura, (BOC nº24 de 03 de febrero de 2017). Mediante Adenda Primera suscrita el 30 de marzo de 2017 se modificaron los plazos de realización y justificación de las actividades, así como las como las formas de justificación (BOC nº76 de 20 de abril de 2017). Mediante Adenda Segunda suscrita el 20 de septiembre de 2018, se ampliaron los plazos de la anualidad FDCAN 2017 (BOC nº214 de 06 noviembre de 2018). Mediante Adenda Tercera suscrita el 25 de octubre de 2019, se ampliaron los plazos de la anualidad FDCAN 2018 y se modificó la cláusula 9ª relativa a la modificación del convenio (BOC nº 243 de 17.12.2019). Mediante Adenda Cuarta suscrita el 16 de enero de 2020 se modifican de nuevo los plazos de la anualidad FDCAN 2018 (BOC nº 33 de 18.02.2020). Mediante Adenda Quinta suscrita el 10 de noviembre de 2020, se modifican los plazos de la anualidad FDCAN 2019, además de la cláusula 10ª relativa a la ampliación de la vigencia del convenio hasta 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: El 01 de junio de 2017 se suscribió el Convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuría para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

TERCERO: Mediante la Adenda de modificación suscrita el 21 de diciembre de 2017, se procedió a la modificación de las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Quinta, del texto inicial para añadir cuestiones referidas a la LE 3 de Apoyo a la Empleabilidad que no fueron recogidas en el Convenio inicial.

CUARTO: Mediante la II Adenda de modificación suscrita el 22 de agosto de 2019 y el 28 de agosto de 2019 por los representantes del Cabildo y del Ayuntamiento, respectivamente, se procedió a la modificación de las cláusulas Segunda, Sexta, Séptima y Octava del Convenio Marco, con el objeto de mejorar su gestión de las actuaciones en aplicación de los principios de simplificación y economía procedimental que debe regir la actuación administrativa, trasladando además las modificaciones y/o aclaraciones derivadas del convenio suscrito por este Cabildo con el Gobierno de Canarias para la ejecución del Programa FDCAN Fuerteventura (2016-2020).

QUINTO: La cláusula Octava del Convenio establece que “La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación”.

SEXTO: El desarrollo de la gestión hasta la actualidad de las actuaciones acometidas tanto por los Ayuntamientos como por el Cabildo Insular en el marco del Programa FDCAN Fuerteventura (2016-2020) ha puesto de manifiesto situaciones que ralentizan los procedimientos llegando incluso a no poder cumplir los plazos de justificación generales establecidos en el Convenio suscrito con el Gobierno de Canarias, además de darse situaciones en las que los Ayuntamientos justifican por un lado, pagos por encima de las cantidades fijadas inicialmente en actuaciones incluidas en la ficha financiera objeto de Adenda, y por otro, la realización de menos pagos o ninguno en otras actuaciones incluidas en la misma acción, por lo que, en aplicación de los principios

de simplificación y economía procedimental que debe regir la actuación administrativa, y con el fin de contribuir a una gestión más eficaz de los recursos facilitando la aplicación de la mayor parte de los fondos realmente ejecutados en cada anualidad del Programa, además de la importancia de que la ampliación de los plazos acordados con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias queden automáticamente incorporados, por lo que se hace necesaria la modificación del convenio marco en los siguientes términos.

SÉPTIMO. *Procede incorporar lo tratado en la Comisión de Seguimiento del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Betancuria celebrada el 06 de marzo de 2020, relativo a que sea el Cabildo Insular de Fuerteventura quien asuma la dirección facultativa de todas las obras que el Cabildo ejecute en el marco de este convenio.*

Por cuanto antecede, las partes que intervienen consideran oportuno formalizar la presente Adenda, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

ÚNICA. Objeto de la Adenda.

La presente Adenda tiene por objeto modificar las siguientes cláusulas del Convenio marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020) suscrito el 01 de junio de 2017, con el objetivo de contribuir a una gestión más eficaz de los recursos agilizando la gestión de las actuaciones y la relación entre las entidades beneficiarias del Programa FDCAN Fuerteventura (2016-2020):

- **Modificar la cláusula Segunda:** quedando redactada en los siguientes términos:

SEGUNDA. Procedimiento para determinar las actuaciones a incluir en el Programa FDCAN Fuerteventura para cada anualidad

Para las anualidades 2017 y siguientes, el Ayuntamiento presentará anualmente, en el primer cuatrimestre de cada año, una memoria de las actuaciones que solicita que sean incorporadas al Programa para la siguiente anualidad, con la finalidad de tramitar el correspondiente expediente con el Gobierno de Canarias e iniciar la tramitación de los procedimientos para la ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones propuestas estarán encuadradas en las líneas estratégicas y ejes que incluye el Programa FDCAN Fuerteventura y respetar las condiciones de elegibilidad y, en particular, las de no elegibilidad de actuaciones consistentes en: financiación de eventos de cualquier tipo; redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso; así como las actuaciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y, en general, cualquier actuación que suponga gastos generales indefinidos.

La memoria de solicitud deberá contener al menos la siguiente información, y venir acompañada, en su caso, de la documentación relacionada en el punto 1 del apartado A) de la cláusula quinta del presente convenio y, en caso de actuaciones a ejecutar por el Cabildo, la documentación recogida en los puntos 1 a 3 del apartado B) de la citada cláusula:

- Breve descripción de la actuación. Indicando la geolocalización mediante coordenadas UTM.
- Fecha prevista de inicio y finalización.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Beneficiarios finales.
- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
- Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración prevista.
- Plan de Comunicación a desarrollar.
- Se incluyen los Indicadores de inserción en el Mercado Laboral.

Las actuaciones propuestas serán incorporadas a la solicitud del Programa FDCAN Fuerteventura en la convocatoria que efectúe el Gobierno de Canarias en cada anualidad.

Cualquier modificación relativa a la inclusión o exclusión de actuaciones que se pongan de manifiesto por las partes serán debatidas y adoptados sus acuerdos en las sesiones de la comisión de seguimiento del Convenio, tramitándose posteriormente las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su puesta en marcha, sin necesidad de volver a tramitar una nueva Adenda económica de modificación.

Estos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, produciéndose sus efectos en el momento en que exista crédito adecuado y suficiente.

Con la finalidad de flexibilizar la gestión presupuestaria para el abono al Ayuntamiento de las actuaciones ejecutadas por el mismo en la LE 2, la tramitación de la fase de aprobación y disposición del gasto (AD) se realizará una vez recibida la documentación acreditativa de su ejecución de conformidad con los apartados a), b) o c) de la cláusula cuarta A) 2º de este convenio que les sean de aplicación y verificada previamente por el Servicio de Infraestructuras, mediante la aportación de la correspondiente ficha de la actuación.”

- **Modificar la cláusula Cuarta** de Obligaciones del Cabildo, añadiendo al apartado A)-2º) un último párrafo según el texto que se indica a continuación y al apartado B) se añade el punto 6º) siguiente, manteniéndose el resto de la cláusula en sus propios términos:

Se añade este último párrafo en el apartado A)2º):

(...) **“Por otra parte y con la finalidad de aplicar la totalidad de los fondos de esta línea en esa anualidad, en caso de que el Ayuntamiento haya realizados pagos con fondos propios durante el período de elegibilidad de la correspondiente anualidad del FDCAN, que pudieran aplicarse a cualquiera de las acciones incluidas en la LE 3 de Apoyo a la Empleabilidad del Programa FDCAN Fuerteventura, el abono se realizará previa presentación de la documentación justificativa de los pagos realizados por parte del Ayuntamiento y conformidad de los servicios técnicos de empleo de este Cabildo.”**

Se añade un último punto en el apartado B):

(...) **“6º) Llevar a cabo la Dirección Facultativa de todas las obras que el Cabildo ejecute en el marco de este Convenio.”**

- **Modificar la cláusula Quinta** de obligaciones del Ayuntamiento, en su apartado B) eliminando los puntos 7º) y 8ª), pasando a ser 8 los puntos de este apartado.
- **Modificar la cláusula Sexta:** quedando redactada en los siguientes términos:

“SEXTA. Plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación cuando las actuaciones sean ejecutadas por el Ayuntamiento.

El plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación en cada anualidad es la siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2017	Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018	Hasta el 15 de septiembre 2018
2018	Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de julio de 2020	Hasta el 15 de septiembre 2020
2019*	Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2021	Hasta el 15 de septiembre 2021

2020*	Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre 2021	Hasta el 15 de febrero 2022
-------	---	-----------------------------

* En trámite la modificación de estos plazos

La modificación de los citados plazos en el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura supondrá:

- ✓ **En el plazo de realización: la modificación automática del plazo fijado en el presente convenio, en los mismos términos.**
- ✓ **En el plazo de justificación: la modificación automática del plazo fijado en el presente convenio, reducido en un mes y medio el plazo fijado con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Estas modificaciones no requerirán tramitación de la modificación del presente convenio.

La forma de justificación consistirá en la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe detallado de los pagos realizados por cada actuación ejecutada dentro de cada Línea estratégica y eje del Programa, de conformidad con el modelo utilizado en la justificación de la anualidad 2016.
- b) Memoria suscrita por Alcalde – Presidente del Ayuntamiento que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa y actuación:
 - Fecha de inicio y de realización de las actuaciones ejecutadas en la anualidad que se justifica junto a la geolocalización de la actuación mediante coordenadas UTM.
 - Ejecución prevista en siguientes anualidades hasta la finalización de las actuaciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.
 - Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
 - Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica.
 - Beneficiarios finales.
 - Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
 - Incidencias acaecidas durante el ejercicio.
 - Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.
 - Plan de Comunicación desarrollado
- c) Una declaración responsable del Alcalde - Presidente de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones, conforme a los modelos Anexo II.A y B del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura.

La no realización y/o la falta de justificación parcial o total de la aplicación de la financiación asignada o recibida con cargo al FDCAN, en cada anualidad, en los plazos establecidos, implicará la no exigibilidad de los créditos y la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan

generado por lo recursos no abonados y de los abonados anticipadamente, detrayéndose la cantidad resultante de la carta municipal.

La justificación de cada anualidad del Programa se realiza por el Cabildo a nivel de acción, de modo que, la justificación remitida por el Ayuntamiento se aplicará a la anualidad del FDCAN cuyo plazo de justificación esté más cercano a su vencimiento, con independencia de la anualidad en la que se previó su aplicación inicialmente, siempre que se cumplan los requisitos de elegibilidad, con el fin de poder aplicar la mayor parte de los fondos a cada anualidad, evitando, en su caso, reintegros e intereses de demora.

Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las actuaciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Ayuntamiento.”

- **Modificar la cláusula Séptima:** el apartado b) de su punto 4. quedando redactado dicho apartado b) en los siguientes términos:

“b) **Acordar** qué Administración será la responsable de ejecutar las actuaciones definitivamente incluidas en el Programa.”

- **Modificar la cláusula Novena:** que queda redactada en los siguientes términos:

“NOVENA. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el **31 de marzo de 2022**, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.”

- **Modificar la cláusula Undécima,** completando el apartado 1., quedando redactado dicho apartado 1. en los siguientes términos:

(...) “1. El convenio suscrito el 30.12.2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura y sus correspondientes adendas de modificación.”

Se mantiene el resto de la cláusula en sus propios términos.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda
...”

POR EL

POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

AYUNTAMIENTO DE

BETANCURIA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la

Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.